

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**INTERLOCUTORIO No. 1828
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS
BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: JULIÁN ESTIBEN DUQUE TAMAYO
DIDIER FERNANDO DUQUE
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00244-00

En memorial que antecede, el apoderado actor autoriza la dependencia de JHON JAMES GONZALEZ SEGURA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144187179, quien a su vez solicita copia de las respuestas otorgadas por los bancos y las diferentes entidades financieras, solicitud que se despachará favorablemente por ajustarse a derecho. En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la dependencia judicial a JHON JAMES GONZALEZ SEGURA, quien tendrá las facultades previstas en los (Arts. 26 y 27 D-196/1971).

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, las diferentes respuestas allegadas por los bancos y entidades financieras, respecto del oficio No. 1061 de fecha 28 de agosto de 2019, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

 **Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

canos.

JUZGADO CIVIL

03/10/2019

Bogotá D.C., 03 de Octubre de 2019

SV-19-75636

PRICK

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

AV 2 23AN 11

CALI, VALLE

650

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 03/10/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO Y OTRO**

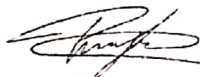
ID. Demandado: **1143963947**

No. Proceso: **76001 4003 002 2019 00244 00**

No. Oficio: **1061**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Pablo Barrera Cardenas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaboró: ANGIE GARCIA

www.bancodeoccidente.com.co



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2019



Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 Avenida 2 No 23An 11
 Cali (Valle del cauca)

Ada
 JUZGADO CIVIL MPOL CALI
 OCT 22 2019
 09:57:09

Asunto: Proceso Ejecutivo 76001400300220190024400
Oficio: 1061

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

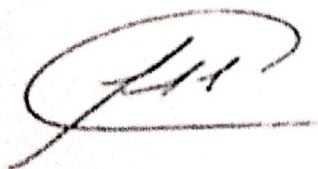
NOMBRE	NIT
JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO	1143963947

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que las demás personas relacionadas en su oficio no presentan vínculos con el Banco.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,



COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Stella M. / 8036
 TBL - 201601037904153 - 1Q051004123566



Bogota D.C., 10 de Octubre de 2019
EMB17089\0002011238

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL CALI
Av 2 # 23 An 11
Cali Valle Del Cauca

004089



R70891910099080

Asunto:

Oficio No. 000000000000000000001001 de fecha 20190828 RAD. 76001400300220190024400 - BANCAMIA VS JUAN DUQUE Y DIDIE

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.143.963.947			Sin Vinculacion Comercial Vigente
CC 1.144.154.394			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
COORDINADOR central de Atencion de Req / Externos

Bogotá, 30 de octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
AVENIDA 2 N° 23 AN -11
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: 20190024400
Demandante: BANCAMIA S.A.

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMÍA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, ha dado cumplimiento a la misma en los términos señalados en su comunicación, constituyendo el respectivo depósito judicial, de acuerdo con la siguiente información:

Titular	DUQUE TAMAYO DIDER FERNANDO
Cédula de Ciudadanía	1144154394
Producto	CUENTA DE AHORROS
Monto trasladado	\$ 0
No. Depósito Judicial	760012041002

Así mismo, informamos que Bancamía mantendrá la medida sobre los depósitos posteriores que se reciban en la cuenta bancaria ya mencionada, hasta que sea cubierto el embargo en su totalidad o hasta que recibamos orden de levantar dicha medida cautelar.

Sin perjuicio de lo anterior, queremos señalar que el Estatuto Tributario prevé que los recursos depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la que sea titular una persona natural están cobijados por el beneficio de inembargabilidad cuando no super

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,



Nombre: Adriana Cecilia Castro Bueno
Cargo: Director de Operaciones de Red y Canales
Correo: adriana.castro@bancamia.com.co-embargos@bancamia.com.co
Teléfono: 3139300 Ext.114

Bogotá, 30 de octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
AVENIDA 2 N° 23 AN -11
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: 20190024400
Demandante: BANCAMIA S.A.

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMÍA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, ha dado cumplimiento a la misma en los términos señalados en su comunicación, constituyendo el respectivo depósito judicial, de acuerdo con la siguiente información:

Titular	DUQUE TAMAYO JULIAN ESTIBEN
Cédula de Ciudadanía	1143963947
Producto	CUENTA DE AHORROS
Monto trasladado	\$ 0
No. Depósito Judicial	760012041002

Así mismo, informamos que Bancamía mantendrá la medida sobre los depósitos posteriores que se reciban en la cuenta bancaria ya mencionada, hasta que sea cubierto el embargo en su totalidad o hasta que recibamos orden de levantar dicha medida cautelar.

Sin perjuicio de lo anterior, queremos señalar que el Estatuto Tributario prevé que los recursos depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la que sea titular una persona natural están cobijados por el beneficio de inembargabilidad cuando no super

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,



Nombre: Adriana Cecilia Castro Bueno
Cargo: Director de Operaciones de Red y Canales
Correo: adriana.castro@bancamia.com.co
Teléfono: 3139300 Ext.114



**Banco
Finandina**

Bogotá D.C., 29 de Octubre de 2019



Doctor

KELLY JOHANNA MUNOZ

Secretaria

002 JUZ CIVIL MCIPAL

Avenida 2 No 23AN 11 Oficina 102 Barrio San Vicente

Cali

Valle del cauca

41

012 02 CIVIL - 002 - 001

ADA

012 02 CIVIL - 002 - 001

012 02 CIVIL - 002 - 001

Referencia:

Oficio de embargo No: -1061

Referencia de proceso: EJECUTIVO

No. de radicado de proceso: 76001400300220190024400

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO	000001143963947
DIDIER FERNANDO DUQUE TAMAYO	000001144154394

Cualquier aclaración con gusto será suministrada. Cordialmente,



ALEXANDRA PACHON QUIMBAY

DIRECTORA DE OPERACIONES FINANCIERAS

Descarga nuestra App



www.bancofinandina.com

Dirección General: KM 17 Carretera Central del Norte, Chía - Cundinamarca. NIT: 860.051.894-6
Bogotá: 219 1919 Resto del País: 01 8000 912 886 e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 28 de Octubre 2019

UOCE-2019-300086076
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

JUZ 02 CIVIL MPAL CALI

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

NOV 14 2019
PM 10:42:06

REFERENCIA: OFICIO 1061 N° RAD O PROCESO 20190024400

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Sonia Andrea Ballén

Medellín, 18/11/2019

U.C.P. 063/926-2019

RECIBIDO: 14/11/2019

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ATT: Señor (a): KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretario (a)
Avenida 2 No.23AN-11 Oficina 102 Edificio Unimed
Santiago de Cali

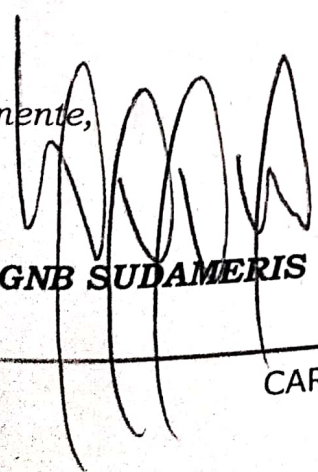
Carros
JUZ 02 CIVIL MPAL CALI
NOV 25 2019
PM 2:46:51

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1061
RADICADO: 76001-4003-002-2019-00244-00
FECHA: 28/08/2019

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de los dineros depositados o que se lleguen a depositar en cuentas corrientes y de ahorro, de las cuales es titular **DIDIER FERNANDO DUQUE C.C.1.144.154.394** y **JULIAN ESTIBEN DUQUE TAMAYO C.C.1.143.963.947**, para informar que los demandados no son titulares de dineros en el Banco.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
WCQ

CARRERA 43A No 1SUR-88 Medellín
CONMUTADOR 3124243